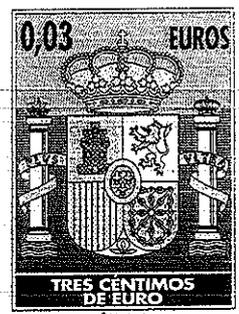


OL4715312



CLASE 8.ª

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA URGENTE CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA TREINTA DE JULIO DE DOS MIL CATORCE.

Sres. Asistentes:
 Alcalde-Presidente:
 D. Andrés Martínez Castellá

Concejales presentes:
 D. José Romualdo Forner Simó
 Dña. María Jesús Albiol Roca
 Dña. Guadalupe Roig Ayza
 D. Rafael Suescun Ayza
 D. Daniel Biosca Cid
 Dña. Sandra Albiol Gargallo
 D. Alfonso López Ojea
 Dña. Mª Amparo Bayarri Martorell
 D. Jordi Pau Caspe
 Dña. Pilar Diago García
 D. Oscar Ayza París
 D. Rafael Serrat Biosca

Secretario:
 D. Alberto J. Arnau Esteller

En la ciudad de Peñíscola, a treinta de julio de dos mil catorce; siendo las ocho horas y treinta minutos, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Andrés Martínez Castellá, se reunieron en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, ubicado en la Calle Maestro Bayarri, 2 (Edificio Sociocultural), los Concejales que al margen se señala, con objeto de celebrar sesión extraordinaria urgente del Ayuntamiento Pleno, en primera convocatoria, y con asistencia de mí el Secretario, D. Alberto J. Arnau Esteller, que doy fe del acto. Asimismo asiste Dña. Mª Teresa Sanahuja Esbrí, Interventora municipal.

Abierta la sesión por la Presidencia, habiendo sido convocados todos los asistentes en legal formal y existiendo quórum suficiente, se examinaron los asuntos que a continuación se relacionan y que han estado a disposición de las personas convocadas a esta sesión desde la fecha de su convocatoria:

I.- PARTE RESOLUTORIA

1º.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA. El Sr. Alcalde explica el motivo del aplazamiento de la fecha de la sesión ordinaria del mes de julio, a solicitud del grupo socialista y de conformidad tanto del PP como de Izquierda Unida, como consecuencia de una intervención quirúrgica del portavoz del grupo municipal PSOE a quien aprovecha para desearle, en nombre del plenario, una pronta recuperación.

Seguidamente, pide la palabra el Sr. Pau Caspe para mostrar su agradecimiento a toda la Corporación Municipal que se ha preocupado por la salud de este concejal y afirma que seguro que este hecho ha repercutido en la recuperación que está teniendo.

Sometida la ratificación de la urgencia a votación, por unanimidad se aprueba la urgencia de la sesión.

2º.- APROBACION BORRADORES ACTAS SESIONES ANTERIORES.- Por el Sr. Alcalde-

Presidente se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación a las actas de las sesiones anteriores, celebradas los días 15 de mayo y 20 de junio ppdo., que previamente se ha distribuido a todos los Concejales.

No formulándose ninguna observación, por unanimidad, quedó aprobado el borrador de la expresada acta.

3º.- DICTAMEN MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 11/2014.- Dí cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Hacienda de fecha 28-7-14, que tiene el siguiente tenor literal:

“PRIMERO. A pesar del informe reparo nº 2014/095 de la intervención, aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 2014/011, con la modalidad de Crédito Extraordinario, financiado con bajas de otras partidas del capítulo II de gastos, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Pda.	Concepto	importe
170/62500	Adquisición sillas anfibias	4.537,50
	TOTAL	4.537,50

FINANCIACIÓN:

Anulaciones o bajas en aplicaciones de gastos

170/21001	Limpieza y desbroce de la marjal	4.537,50
	TOTAL	4.537,50

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.”

Deliberación:

Por parte del Sr. Serrat Biosca, portavoz del grupo municipal Izquierda Unida, se indica que no podemos ir siempre en contra de los informes de los técnicos y esto se tiene que acabar algún día. Además, señala que, en el tema de la limpieza de la marjal, puede que exista algún concesionario y podemos ir contra sus derechos.

El Sr. Alcalde le aclara que actualmente no existe ningún concesionario, en contra de lo que ocurría anteriormente.

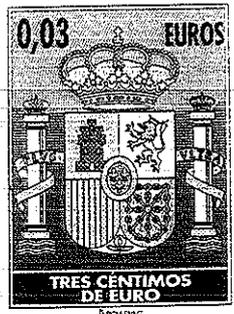
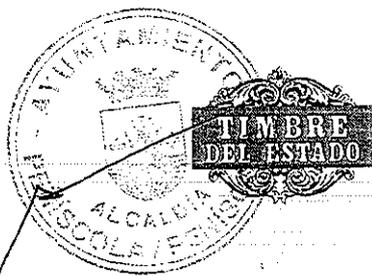
El Sr. Forner Simó, portavoz del grupo municipal PP, le aclara que el reparo de intervención es debido a que el ayuntamiento ha de hacer frente al pago de sentencias y estas deudas no las ha generado este equipo de gobierno.

El Sr. Pau Caspe, portavoz del grupo municipal PSOE, alega la falta de previsión presupuestaria que ha tenido el equipo de gobierno en este tema. Evidentemente, cuanto más limpia esté la marjal mejor.

Votación:

Sometido el asunto a votación, se dictamina favorablemente con los votos a favor de PP, con la abstención de PSOE y el voto en contra de IU.”

OL4715313



CLASE 8.ª

Deliberación:

El **Sr. Serrat Biosca**, portavoz del grupo municipal Izquierda Unida, indica que votará en contra y se adhiere al reparo de intervención.

A continuación, el **Sr. Pau Caspe**, portavoz del grupo municipal PSOE, sin entrar en el reparo de intervención, entiende la visión política de comprar unas sillas anfibia para minusválidos e indica que no le preocupa esta finalidad, pero, en cambio, no está de acuerdo con que se financie dicho gasto con partidas destinadas al medio ambiente o a la limpieza de caminos y marjales, existiendo otras partidas presupuestarias con una finalidad más lúdica.

La **Sra. Albiol Gargallo**, concejala-delegada de Hacienda, aclara que es cierto que se hubiera podido presupuestar las sillas en diciembre pero la intención inicial del equipo de gobierno era continuar con las sillas del año anterior, si bien, finalmente, las sillas antiguas no se han podido utilizar debidamente. Aclara también que todas las modificaciones presupuestarias que se proponen se financian con sobrantes de la misma bolsa de vinculación de la propia concejalía, no utilizando remanentes; por ello, en este caso se ha acudido a las partidas de medio ambiente y playas. Finalmente, pone de manifiesto que los reparos de intervención se deben a la obligación de pagar sentencias judiciales de mandatos anteriores.

El **Sr. Serrat Bisoca**, por su parte, se queja de que hay muchas modificaciones presupuestarias y muchas notas de reparo. Recuerda que la Sra. Interventora hace lo que marca la ley pero la Corporación también debe cumplir la ley. Augura que el año que viene seguramente no cuadrará nada y, seguramente, a final de este año ya no se podrán pagar muchas facturas. Por todo ello señala que votará en contra.

Cierra el debate el **Sr. Alcalde** indicando que esta medida es un ejemplo de promoción del turismo accesible de la gente que viene a pasar sus vacaciones a Peñíscola, pero también favorece a los minusválidos de Peñíscola que viven aquí todo el año y tienen derecho a bañarse en la playa como cualquier otro ciudadano. No entiende cómo Izquierda Unida puede votar en contra de la compra de unas sillas para personas minusválidas, siendo una medida social. Lamenta que el Sr. Serrat se atreva a verter las afirmaciones que ha hecho no habiendo leído ni la liquidación del presupuesto, ni sabiendo qué es la morosidad.

Votación

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, por nueve votos a favor (PP), tres abstenciones (PSOE) y un voto en contra (IU), aprueba el dictamen transcrito.

4º.- DICTAMEN MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 12/2014.- Dí cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Hacienda de fecha 28-7-14, que tiene el siguiente tenor literal:

"En relación con el expediente relativo a la modificación de créditos, mediante la

modalidad de transferencia de crédito de partidas del capítulo de distintas políticas de gasto, emito la siguiente propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Ante la propuesta del alcalde-presidente de 25 de julio de 2014, donde establece que vista la cantidad consignada en exceso en el presupuesto municipal para el año 2014 en la partida: 155/212.00 "mantenimiento de edificios municipales" y a la vista de las necesidades crecientes en otros departamentos

Y conforme a la propuesta del concejal de deportes y fiestas del mismo día donde indica que las cantidades consignadas en determinadas partidas del presupuesto, que al día de la fecha resultan insuficientes para atender las necesidades existentes en esta Corporación y debido a la necesidad inaplazable de las mismas puesto que se ha llevado a cabo una inspección de sanidad en el pabellón municipal durante este ejercicio presupuestario.

SEGUNDO.- No obstante el informe 2014/098 de la intervención municipal, donde establece que Existen Sentencias Judiciales pendientes de pago y según opinión de esta Intervención, todo el sobrante del Presupuesto tendría que cubrir estas Sentencias Judiciales puesto que la sostenibilidad financiera de este Ayuntamiento podría verse gravemente afectada.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— Artículos 179 Y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

— Artículos 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

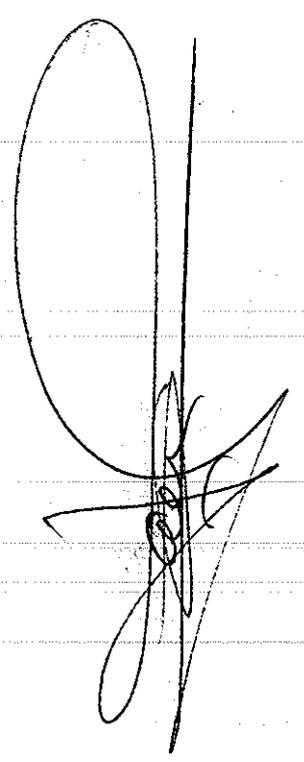
— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

— Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación inicial por el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 179 y 180 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 2013/012, con la modalidad de transferencia de crédito, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of a large loop at the top and several sweeping strokes below.



OL4715314

CLASE 8.ª

AUMENTOS

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
341/226.09	Actividades deportivas	5.000
342/212.00	Mantenimiento de instalaciones deportivas	5.000
	TOTAL	10.000

DISMINUCIONES

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
155/212.00	Mantenimiento edificios municipales	10.000
	TOTAL	10.000

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas."

Votación:

Sometido el asunto a votación, se dictamina favorablemente con los votos a favor de PP, con la abstención de PSOE y el voto en contra de IU."

Deliberación:

El Sr. **Serrat Biosca**, portavoz del grupo municipal Izquierda Unida, avanza que su voto será en contra debido a la forma en que se hace la modificación de crédito ya que incumple la normativa presupuestaria. Explica que al pueblo se le quiere actuando según marca la ley, como es obligación del gobierno.

El Sr. **Pau Caspe**, portavoz del grupo municipal PSOE, indica que se abstendrá por los mismos motivos indicados en el punto anterior.

La Sra. **Albiol Gargallo**, concejal delegada de Hacienda, explica que, después de Pascua hubo una inspección en el Pabellón Polideportivo y en el Campo de Fútbol, y como consecuencia de esta inspección hay que hacer unas actuaciones que conllevan la necesidad de la presente modificación de crédito. Aclara que se transfiere crédito de las partidas de la concejalía de Servicios a las de la concejalía de Deportes creando una nueva partida para mantenimiento transfiriendo la cantidad de 10.000 euros.

El Sr. **Alcalde** recuerda que no se acude a dinero nuevo, ni a remanentes, sino que esta modificación se financia con el ahorro de las propias concejalías para poder afrontar el

mantenimiento del Campo de Fútbol para que 150 niños puedan realizar el deporte que les gusta y también para que otros vecinos practiquen frontón. Considera que ambas acciones son necesarias y además así lo han pedido las asociaciones vecinales.

Votación

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, por nueve votos a favor (PP), tres abstenciones (PSOE) y un voto en contra (IU), aprueba el dictamen transcrito.

5º.-DICTAMEN RELACIÓN EXTRAJUDICIAL Nº 3/2014.- Dí cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Hacienda de fecha 28-7-14, que tiene el siguiente tenor literal:

“Ante la presentación de facturas en el departamento de Intervención, correspondientes a partidas para las que no existe consignación presupuestaria en el presupuesto en vigor, sobre todo porque estas facturas corresponden a gastos ya realizados y por el principio de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento.

Visto el informe de Intervención nº. 2014/094 donde consta que en aplicación del artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, corresponderá al pleno el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria.

En atención a lo expuesto, propongo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el reconocimiento de las siguientes facturas:

Factura nº.2014/149	B-91675272	NOVAF ANDALUCIA 2007 S.L.	4.537,50
		TOTAL	4.537,50

correspondiente al ejercicio presente llevado a cabo sin consignación presupuestaria.

Segundo.- Autorizar, disponer y ordenar el pago de 4.537,50 € **CONDICIONADO A LA ENTRADA EN VIGOR DEFINITIVAMENTE DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº. 2014/011.**

Votación:

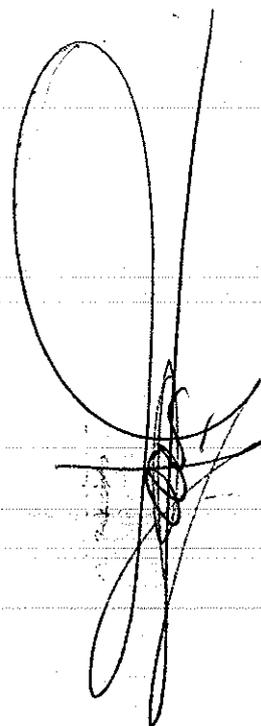
Sometido el asunto a votación, se dictamina favorablemente con los votos a favor de PP, con la abstención de PSOE y el voto en contra de IU.”

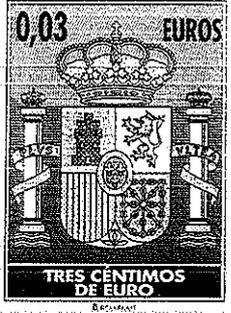
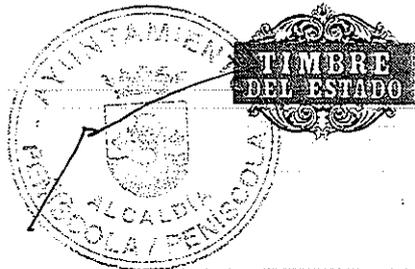
Deliberación:

En primer lugar, el **Sr. Serrat Biosca**, portavoz del grupo municipal Izquierda Unida, señala que votará en contra porque existe un informe de fiscalización con reparo. Considera que a los técnicos no les gusta emitir estos informes pero los deben hacer porque si no, serían ellos los responsables, y por ello los técnicos merecen un respeto.

El **Sr. Pau Caspe**, portavoz del grupo municipal PSOE, indica que se abstendrá en este punto.

Finalmente, el **Sr. Alcalde** recalca que ésta es solamente la tercera relación extrajudicial de este año, hecho que demuestra que este equipo de gobierno controla perfectamente el presupuesto. Además, para ninguna de ellas se ha tenido que acudir a ninguna operación de tesorería. Anticipa que probablemente en los próximos meses habrá modificaciones presupuestarias financiadas con cargo al Capítulo I del presupuesto (plazas no cubiertas, jubilaciones, o comisiones de servicios) con la finalidad de no tener que devolver el dinero a los bancos y que se pueda utilizar en acciones socialmente importantes para el municipio de Peñíscola.





OL4715315

CLASE 8.^a

Votación

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, por nueve votos a favor (PP), tres abstenciones (PSOE) y un voto en contra (IU), aprueba el dictamen transcrito.

6º.- DICTAMEN MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO-ARTÍSTICO DE PEÑÍSCOLA SOBRE CUBRIMIENTO PATIOS DE LUCES.- Dí cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo de fecha 28-7-14, que tiene el siguiente tenor literal:

“El Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico Artístico de Peñíscola fue aprobado definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo de Castellón en fecha 28 de Septiembre de 2009, siendo de aplicación su normativa desde su aprobación en el Boletín de la Provincia de Castellón, en fecha 21 de Noviembre del mismo año.

No obstante lo muy pormenorizado de sus Normas Urbanísticas, en un entramado de construcciones tan complejo como es el Casco Antiguo de Peñíscola, forzosamente se producen multitud de situaciones no previstas en principio por el planeamiento urbanístico que, a fin de evitar la degradación del conjunto histórico, requieren de actuaciones por parte de la propiedad que pueden suponer intervenciones no siempre amparadas por la legislación.

Una de estas situaciones es la existencia de mínimos patios de luces y patinillos que, siendo consecuencia de sucesivas actuaciones edificatorias en el Casco Antiguo, no reúnen, ni por superficie ni por morfología, las cualidades esenciales que actualmente exige la normativa técnica de construcción de viviendas, y que sin embargo, por su carácter obsoleto y muchas veces de mala ejecución, suponen en la práctica antes un problema constructivo de formación de humedades que la solución técnica de iluminación y ventilación que normalmente debe ofrecer un patio de luces convencional.

Ante esta problemática se ofrece la posibilidad de que estos mínimos patios de luces puedan cubrirse desde la cubierta, a modo de lucernarios, de forma que, aún sirviendo para sus funciones básicas de iluminación y ventilación, se aminore la problemática de humedades que como consecuencia de las deficiencias primigenias de estos patios, por insuficiente estanqueidad en sus paramentos, forzosamente se producen como consecuencia de la acumulación de aguas pluviales y mala evacuación de las mismas.

Para la mejor regulación de estas situaciones, el Arquitecto municipal D. Ramón Mallasén González ha redactado una propuesta de Modificación Puntual del Plan Especial del Conjunto Histórico Artístico del municipio de Peñíscola, en lo que se refiere a su Art. 5.3.21, - Sección 6ª del Capítulo 3º -, de manera que se puedan cubrir los patios de luces y patinillos de escasas dimensiones, que por su escasa superficie, morfología o mala ejecución, no cumplan adecuadamente su función básica de ventilación e iluminación.

Considerando oportuna y conveniente para el interés público la tramitación de la

referida modificación puntual, visto el informe emitido por el Jefe del Área de Urbanismo y Actividades, y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 96 y 83.2 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

1.- Someter a información pública la Modificación Puntual del Plan Especial del Conjunto Histórico-Artístico de Peñíscola, redactada por el Arquitecto Municipal D. Ramón Mallásen González, relativa a la " *cubrición de patios de luces y patinillos existentes* ", por un período de un mes, anunciada en el Diario Oficial de la Comunitat Valenciana y en un Diario no oficial de amplia difusión en la localidad."

Votación:

Sometido el asunto a votación, se dictamina favorablemente con los votos a favor de PP y PSOE y con la abstención de IU."

Deliberación:

El **Sr. Serrat Biosca**, portavoz del grupo municipal Izquierda Unida, considera que esta modificación puntual es un parcheo al plan general de ordenación urbana de 1977. Pide que, de una vez, se aborde la reforma de toda la normativa urbanística y no se hagan chapuzas. Opina que en materia urbanística este ayuntamiento se queda en la paja y se olvida del grano y la posición de este equipo de gobierno es dejar pasar el tiempo y dejando pendiente constantemente la actualización del urbanismo municipal.

El **Sr. Pau Caspe**, portavoz del grupo municipal PSOE, dice que votará a favor de esta propuesta ya que el Plan especial de protección del Casco Antiguo fue asumido por el plan general y esta modificación tiene como finalidad mejorar la salubridad de las edificaciones del casco histórico. Entiende que los instrumentos urbanísticos no son rígidos y deben adaptarse a las necesidades de la ciudadanía.

El **Sr. Forner Simó**, portavoz del grupo municipal PP, explica que la existencia de los patios de luces se justifica por varias finalidades, entre ellas, dar ventilación y luz a las ventanas interiores de las edificaciones pero los propietarios de las mismas no se quiere que bajen las aguas de lluvia por dichos patios. Con la medida que hoy se propone, se mejora la convivencia entre los vecinos del casco histórico, ya que permite resguardar las viviendas de las aguas.

El **Sr. Serrat Biosca**, reitera que está en contra de la propuesta porque es una chapuza más y, por ello, votará en contra para no involucrarse en las irregularidades urbanísticas que se cometen en este pueblo.

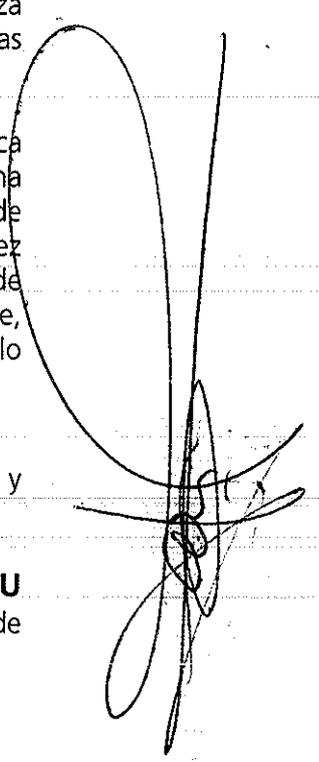
El **Sr. Forner Simó**, le recuerda al Sr. Serrat que, siendo éste Alcalde, no modificó nunca el PGOU de 1977. En cambio, el actual equipo de gobierno sí que ha aprobado una modificación y la ha llevado a Conselleria. Recuerda igualmente que el plan especial de protección el Sr. Serrat lo tuvo escondido cuatro años en un cajón, siendo aprobado diez años después de su redacción cuando volvió a gobernar el Partido Popular. Pone de manifiesto que la inactividad urbanística la ha generado el propio Sr. Serrat. Finalmente, señala que este equipo de gobierno efectuará tantas modificaciones oportunas como lo precisen las demandas ciudadanas.

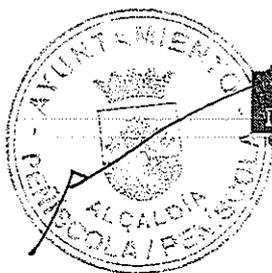
Votación

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, por doce votos a favor (PP) y (PSOE) y un voto en contra (IU), aprueba el dictamen transcrito.

7º.- DICTAMEN APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN PUNTUAL PGOU

1/2014.- Dí cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo de fecha 28-7-14, que tiene el siguiente tenor literal:





OL4715316

CLASE 8.ª

"Mediante acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 15 de mayo de 2014, se acordó someter a información pública la Modificación del PGOU nº 000001/2014, redactada por el Arquitecto Municipal D. Ramón Mallásen González, relativa a "Compatibilidad de los usos comercial y vivienda en una misma planta en Zonas RA, RB y RC del Polígono III del Suelo Urbano del PGOU de Peñíscola", por un período de un mes, anunciada en el Diario Oficial de la Comunitat Valenciana y en un Diario no oficial de amplia difusión en la localidad.

Dicha información pública se ha efectuado mediante anuncios publicados en el periódico "Mediterráneo" de fecha 27 de mayo de 2014 y en el DOCV nº 7287 de 3 de junio de 2014, sin que conste la presentación de alegaciones a la misma.

En su virtud, visto el informe emitido por el Técnico de Administración General del Negociado de Urbanismo de fecha 8 de julio de 2014, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121.3 y 223.5 del Decreto 67/2006, de 19 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística, y en los artículos 83.2, 91.1, 104 y 106 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana, al Ayuntamiento Pleno se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1.- Aprobar definitivamente el proyecto de Modificación Puntual nº 000001/2014 del Plan General de Ordenación Urbana, redactada por el Arquitecto Municipal D. Ramón Mallásen González, referente a "Compatibilidad de los usos comercial y vivienda en una misma planta en Zonas RA, RB y RC del Polígono III del Suelo Urbano del PGOU de Peñíscola".
- 2.- Remitir una copia diligenciada del proyecto de Modificación Puntual a la Conselleria competente en urbanismo.
- 3.- Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del acuerdo de aprobación definitiva del proyecto de Modificación y de las Normas Urbanísticas que éste contiene."

Votación:

Sometido el asunto a votación, se dictamina favorablemente con los votos a favor de PP y PSOE y el voto en contra de IU."

Deliberación:

El **Sr. Serrat Biosca**, portavoz del grupo municipal Izquierda Unida, considera que es una chapuza más. Manifiesta que la revisión del PGOU ni se ha aprobado ni se aprobará. Pide que el equipo de gobierno no actúe con modificaciones puntuales, sino con una revisión general, de lo contrario cree que lo que se consigue es frenar la reforma general del plan.

El **Sr. Pau Caspe**, portavoz del grupo municipal PSOE, recuerda que en su momento su grupo votó a favor de la exposición pública de este asunto y, dado que no ha habido ninguna alegación, se reiterará en su voto. Cree importante que no se produzca un

inmovilismo urbanístico en una sociedad y si es necesario modificar el planeamiento que se modifique siempre beneficiando a Peñíscola y a los peñíscolanos.

El **Sr. Forner Simó**, portavoz del grupo municipal PP, critica que haya grupos que estén anclados en el inmovilismo y no sean sensibles a los problemas de los vecinos. Precisamente, mediante la presente modificación se quiere, por la vía de la legalidad, eliminar situaciones que generan conflictos entre vecinos. Por otra parte, al Sr. Serrat le indica que no se preocupe porque el equipo de gobierno sacará adelante el PGOU.

Votación

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, por doce votos a favor (PP) y (PSOE) y un voto en contra (IU), aprueba el dictamen transcrito.

8º.- DICTAMEN APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA CAMPAMENTOS TURÍSTICOS.- Dí cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo de fecha 28-7-14, que tiene el siguiente tenor literal:

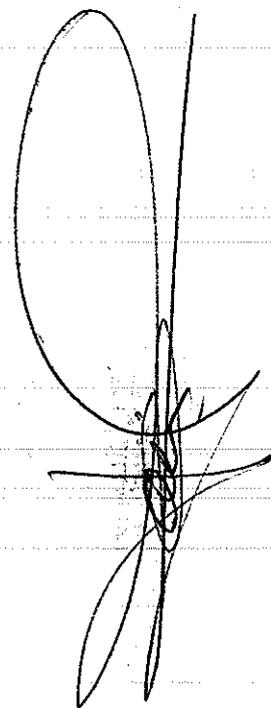
“El Ayuntamiento Pleno en fecha 27 de marzo de 2008 aprobó definitivamente la “Ordenanza Reguladora de Campamentos Turísticos en el Municipio de Peñíscola”, publicada en el BOP de Castellón nº 58 de 10 de mayo de 2008 y vigente desde el 28 de mayo de 2008.

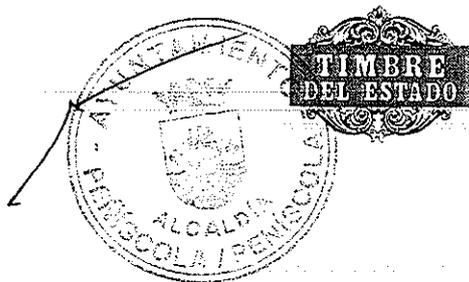
La Asociación Provincial de Empresarios de Cámpings y C.V. de Castellón, mediante escrito de fecha 12 de marzo de 2013 -reg. entrada 2200 de 15 de marzo- solicitó la modificación de la Ordenanza Reguladora de Campamentos Turísticos en el Municipio de Peñíscola en lo referente a la superficie destinada a la instalación de unidades tipo cabaña, bungalow o mobil-home, hasta el límite máximo del 50% de la zona de acampada previsto en el Decreto 119/2002, de 30 de julio, del Gobierno Valenciano, Regulador de los Campamentos de Turismo de la Comunidad Valenciana.

Esta Alcaldía, a la vista de la propuesta formulada por La Asociación Provincial de Empresarios de Cámpings y C.V. de Castellón, propuso la modificación de la Ordenanza Municipal con el objeto de ampliar la superficie que puede destinarse a este tipo de unidades hasta el límite máximo señalado en el Decreto 119/2002, y asimismo propone la incorporación a la Ordenanza del procedimiento de autorización de apertura de cámping mediante declaración responsable, conforme a lo previsto en el Decreto 206/2010, de 3 de diciembre, por el que se modifican los decretos reguladores de alojamiento turístico en la Comunidad Valenciana.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 18 de julio de 2013, acordó aprobar inicialmente la modificación de los artículos 9, 10, 11, 22 y 28 de la Ordenanza Reguladora de Campamentos Turísticos en el Municipio de Peñíscola y someter la referida modificación a información pública por plazo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias. El Edicto de información pública de la propuesta de modificación de la Ordenanza Reguladora de Campamentos Turísticos en el Municipio de Peñíscola aparece publicado en el periódico Mediterráneo de 7 de agosto de 2013 y en el BOP nº 97 de 13 de agosto de 2013.

Durante el período de información pública, la Asociación Provincial de Empresarios de Cámpings y C.V. de Castellón presentó escrito de alegaciones -reg. entrada 7906- en el que manifiesta que la regulación contenida en la ordenanza respecto a las unidades tipo cabaña, bungalow o mobil-home, establece limitaciones a la altura de este tipo de alojamientos no previstas en el Decreto nº 119/2002, del Gobierno Valenciano, Regulador de los Campamentos de turismo de la Comunidad Valenciana, y alega que la

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long vertical stroke, located on the right side of the page.



CLASE 8.ª



OL4715317

Ordenanza es contraria al espíritu del Decreto 119/2002 y de la Ley 12/2012, que, en su opinión, pretenden favorecer y facilitar la implantación de campamentos de turismo mediante la eliminación de determinados condicionantes innecesarios.

En fecha 25 de noviembre de 2013 la Alcaldía remite escrito a los titulares de campamentos de turismo de la localidad, concediéndoles trámite de audiencia para que pudiesen presentar alegaciones y sugerencias, con el objeto de mejorar, en su caso, la regulación. Consta la notificación efectuada a Hersor S.L. (Cámping Papa del Mar), Cámping Azahar Residencial S.A. (Cámping Azahar), Ferrer Albiol S.L. (Cámping Ferrer), Cámping Bungalows Sol d'Or S.L. (Cámping Sol d'Or), Cámping El Cid Peñíscola S.L. (Cámping El Cid), Cámping Vizmar S.L. (Cámping Vizmar), Cámping Los Pinos Peñíscola S.L. (Cámping Los Pinos), Cámping La Volta S.L. (Cámping La Volta), Tularosa S.L. (Cámping Bellavista) y El Edén de Peñíscola S.A. (Cámping Edén).

En fecha 26 de noviembre de 2013 la Asociación Provincial de Empresarios de Cámpings y C.V. de Castellón presentó escrito ante el Ayuntamiento -reg. entrada 10070- por el que solicita la suspensión de la tramitación del expediente de modificación de la Ordenanza "al objeto de presentar para su consideración por esa corporación municipal, y en ejercicio del derecho de participación ciudadana, una propuesta de regulación del artículo 22, consensuada en el ámbito de la Asociación Provincial de Empresarios de Cámping y C.V. de Castellón" y en fecha 27 de marzo de 2014 Cámping Azahar Residencial S.A. presenta escrito -reg. entrada 2396-, en el que propone determinadas modificaciones en la regulación contenida en los artículos 1, 21 y 22 de la Ordenanza.

Visto el informe emitido al respecto por el Técnico de Administración General del Departamento de Urbanismo, de fecha 9 de julio de 2014, que consta en el expediente, al Ayuntamiento Pleno se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Aprobar definitivamente la modificación de los artículos 1, 9, 10, 11, 12, 21, 22 y 28 de la Ordenanza Reguladora de Campamentos Turísticos Públicos en el Municipio de Peñíscola, que quedarán redactados con el siguiente contenido:

Artículo 1. Ámbito de aplicación.

La presente Ordenanza será de aplicación exclusivamente a los campamentos de turismo en el ámbito del Municipio de Peñíscola.

Se entiende por campamento de turismo (Camping), el espacio de terreno debidamente delimitado y acondicionado para su ocupación temporal por personas que pretendan hacer vida al aire libre, con fines vacacionales o turísticos, utilizando como residencia tiendas de campaña, caravanas y/u otros elementos similares fácilmente transportables dotados de elementos de rodadura debidamente homologados, en plenas condiciones de uso y exentos de cimentación; ello sin perjuicio de la existencia de unidades o módulos propiedad del titular del establecimiento para uso exclusivo de sus clientes, tipo bungalow o mobil-home.

Queda prohibida la venta y arrendamiento de parcelas en los campamentos de turismo, esto dará lugar a la conceptualización del campamento como residencial, exceptuándose de esta reglamentación. En este caso la concesión de licencias para su ubicación y apertura

se acomodará a lo dispuesto en la legislación sobre régimen del suelo y ordenación urbana, considerando este tipo de acampada como urbanizaciones, aplicándose a cada módulo o mobil-home idéntica superficie a la exigida para viviendas por la normativa urbanística de aplicación.

Los Campings deberán estar dotados de las instalaciones y servicios conforme a la categoría que se determina en el Decreto 119/2002 del Gobierno Valenciano y demás normativa de aplicación. El nivel de calidad de las instalaciones y servicios, así como las instalaciones tipo bungalow o mobil-home, deberán ser acordes con la clasificación turística del establecimiento.

Artículo 9. Procedimiento para obtener la Autorización Municipal.

La instalación de campamentos de turismo requiere la tramitación de la correspondiente licencia ambiental y, en su caso, de las preceptivas licencias de obra.

Para la tramitación de Licencia ambiental, los campamentos turísticos seguirán el procedimiento indicado en la Ordenanza Municipal de Actividades en el Municipio de Peñíscola y la Ley 2/2006, de 5 de mayo, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental.

Para la tramitación de las preceptivas licencias de obras, los campamentos turísticos seguirán el procedimiento indicado en el Plan General de Ordenación Urbana de Peñíscola y demás normativa urbanística de aplicación.

Artículo 10. Documentación necesaria para solicitar Licencia Ambiental.

Toda solicitud de autorización de los campamentos de turismo deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

Certificado de Compatibilidad Urbanística.

Si se trata de Instalaciones de campamentos turísticos en suelo no urbanizable, la emisión del Certificado de Compatibilidad Urbanística para la realización de construcciones e instalaciones destinadas a actividades turísticas, deportivas, de ocio y esparcimiento, terciarias en general o de servicios en el suelo no urbanizable, requerirá la previa declaración de interés comunitario y la consecuente atribución y definición del correspondiente uso y aprovechamiento, que se interesará de la consellería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo.

Fotocopia D.N.I. del solicitante, y/o en el supuesto de actuar en representación de una Sociedad, Fotocopia escritura de constitución, Fotocopia poderes de representación y Fotocopia C.I.F.

Copia de la escritura de propiedad del terreno, o cualquier otro título que acredite su disponibilidad para su utilización como terreno de camping.

Justificante de estar al corriente del pago de Tasas e Impuestos Municipales.

Recibo del I.B.I.

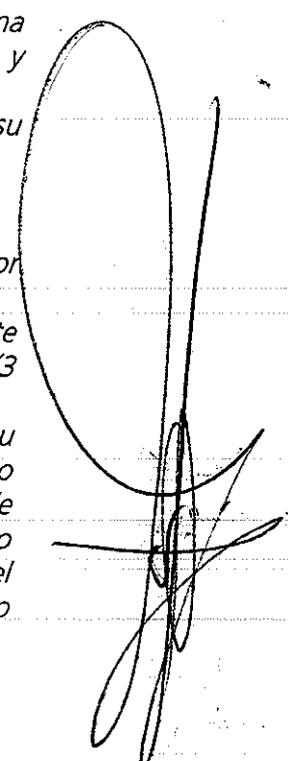
Justificante de la liquidación e ingreso en Tesorería del Ayuntamiento de la Tasa por licencia de apertura y, en su caso, de la tasa por licencia de obras.

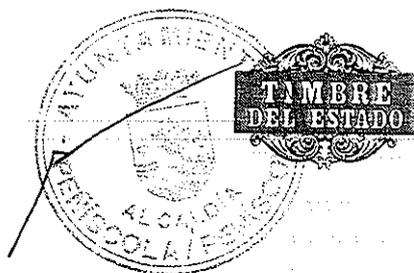
Proyecto de Actividad suscrito por técnico competente, visado por el correspondiente Colegio Oficial. Redactado conforme a los mínimos indicados en el anexo 1 (3 ejemplares formato papel + 1 formato digital, incluyendo planos en AUTOCAD).

En el caso de que sea necesaria la realización de obras mayores, deberá solicitarse a su vez, la preceptiva licencia de edificación, acompañada del correspondiente el proyecto técnico, que será tramitado conjuntamente con la licencia ambiental, con el fin de comprobar, por parte del Ayuntamiento, que éstas se ejecutan y desarrollan de acuerdo con la normativa vigente. No resultará de aplicación lo dispuesto en el art. 474.4 del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial Urbanística aprobado por decreto 67/2006 de 19 de mayo, del Consell

Copia del Plan de Emergencia y Autoprotección del establecimiento.

Relación de parcelas numeradas con indicación de sus características y superficies

A large, stylized handwritten signature or stamp is located on the right side of the page, overlapping the text of the final paragraph. It consists of several overlapping loops and lines, characteristic of a personal signature.



OL4715318

CLASE 8.^a

respectivas.

Relación de vecinos colindantes.

Estudio Acústico conforme a la Ordenanza Municipal de Protección contra la Contaminación Acústica y Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Protección contra la Contaminación Acústica.

Resumen no técnico de documentación presentada, para información al público.

Documento comprensivo de los datos que, a juicio del solicitante, gocen de confidencialidad. Caso de no aportarse se considerará que toda la documentación aportada puede ser expuesta.

Programas de mantenimiento exigidos para las instalaciones industriales incluidas en el artículo 2 del Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis, o norma que lo sustituya.

En su caso, la documentación necesaria para la emisión del informe a que se refiere el artículo 11 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano, acerca de la conformidad del proyecto con la normativa de protección del patrimonio cultural, o el correspondiente de la norma que lo sustituya, que se tramitará de acuerdo con lo que se establezca reglamentariamente.

Artículo 11. Declaración Responsable de Inicio de actividad. Obligatoriedad.

1. Quienes pretendan ejercer la actividad de alojamiento mediante un campamento de turismo, comunicarán el inicio de su actividad al Servicio Territorial de Turismo de la provincia mediante la presentación de una declaración responsable, conforme al modelo anexo al Decreto 119/2002, de 30 de julio, del Gobierno Valenciano, Regulador de los Campamentos de Turismo de la Comunidad Valenciana. Dicha declaración es obligatoria para el ejercicio de la actividad y, en caso de estar debidamente cumplimentada, permitirá su inicio desde el momento en que se efectúe.

2. La declaración responsable del interesado, sin perjuicio de que se adjunten cuantos otros documentos se estimen procedentes, irá acompañada de la relación de parcelas y bungalows o similares y del documento acreditativo de su personalidad física o jurídica. Las personas físicas podrán sustituir la presentación de dicho documento por la autorización expresa a la que se refiere el artículo 4 del Decreto 165/2010, de 8 de octubre, del Consell, por el que se establecen medidas de simplificación y de reducción de cargas administrativas en los procedimientos gestionados por la administración de la Generalitat y su sector público. Además contendrá el pronunciamiento expreso del interesado acerca de los siguientes extremos:

a) Que dispone de título bastante que acredita la disponibilidad del terreno para dedicarlo a la actividad de camping.

b) Que el establecimiento cuenta con los requisitos técnicos generales y específicos exigidos por la presente norma para su clasificación en la categoría y, en su caso, especialidad comunicados y que se compromete a mantenerlos durante la vigencia de la actividad.

c) Que cuenta con planos de situación, zonificación, servicios, instalaciones y edificaciones firmados por facultativo competente y visados por colegio oficial correspondiente, o bien por órgano de supervisión de proyectos en el caso de actuar el facultativo como funcionario público, con indicación expresa de la superficie total, de la parcelada, de acampada libre, de los servicios e instalaciones, zonas verdes, viales, aparcamientos, edificios, etc., y del número y superficie de cada parcela.

d) Que obra en su poder memoria firmada por facultativo competente y visada por colegio oficial correspondiente en la que se hagan constar los requisitos técnicos de los que dispone el establecimiento, la idoneidad de la ubicación conforme a lo establecido en el artículo seis de esta norma, instalaciones y servicios del establecimiento, cumplimiento de la normativa vigente en materia de accesibilidad, prevención y protección contra incendios, inundabilidad y régimen del suelo y ordenación urbana, así como cualquier otra que resulte de aplicación.

e) Que ha obtenido las correspondientes licencias urbanísticas municipales y, en especial, las de edificación y ambiental.

f) Que dispone de certificado de técnico competente que acredita el cumplimiento del Decreto 73/1989, de 15 de mayo, del Consell, por el que se establecen los requisitos mínimos de infraestructura en los alojamientos turísticos, o disposición que lo sustituya.

g) Que dispone de certificado de técnico competente que acredita el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto 119/2002, Regulador de los Campamentos de Turismo de la Comunidad Valenciana.

h) Que se ha elaborado e implantado en el establecimiento un plan de autoprotección, ajustado a sus características, de conformidad con la normativa vigente.

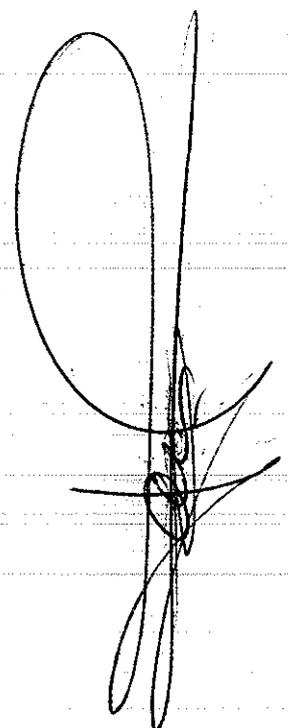
i) Que se ha confeccionado un Reglamento de Régimen Interior que contiene, entre otras, las causas de resolución del contrato de alojamiento, especialmente la citada en el artículo 4.4 del del Decreto 119/2002, Regulador de los Campamentos de Turismo de la Comunidad Valenciana., las normas de utilización de las instalaciones del camping y los derechos y obligaciones de los clientes.

j) Que está en disposición de acreditar, en su caso, la prestación de los servicios específicos o la existencia de los requisitos o instalaciones necesarias para ostentar alguna de las especialidades previstas en el artículo 8.2. del Decreto 119/2002, Regulador de los Campamentos de Turismo de la Comunidad Valenciana.

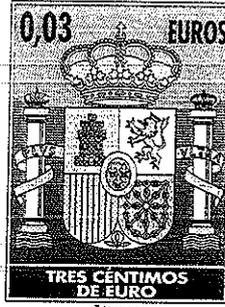
3. La Administración podrá requerir que se complete la documentación cuando resulte necesario para acreditar que el establecimiento cumple con toda la normativa aplicable.

4. Efectuada la declaración responsable de inicio de actividad, ésta deberá comenzar de forma efectiva en el plazo máximo de dos meses. En caso contrario, quedará sin efecto, y se procederá, previa instrucción del oportuno procedimiento en el que se dará audiencia al interesado, a la baja y cancelación de la inscripción del establecimiento en el Registro de Empresas, Establecimientos y Profesiones Turísticas de la Comunitat Valenciana -en adelante, el Registro-.

5. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a una declaración responsable, o el incumplimiento de los requisitos técnicos generales o específicos exigidos en este Decreto, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio de la actividad desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, y dará lugar, previa instrucción del oportuno expediente en el que se oirá al interesado, a la baja y cancelación de la inscripción del establecimiento en el Registro. Todo ello sin perjuicio de

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of a large loop at the top and several vertical and horizontal strokes below it.

OL4715319

CLASE 8.^a

las responsabilidades penales, civiles y administrativas a que hubiere lugar.

6. La resolución a que se refiere el apartado anterior, así como aquellas otras que pudieran dictarse y que fueren determinantes de la finalización del procedimiento, se adoptarán por el órgano competente que en cada caso determinen las normas de atribución de funciones de la Conselleria que ostente las competencias en materia de turismo.

Artículo 12. Superficie y capacidad.

- 1.- La superficie mínima para instalar un camping será de 5000m².
- 2.- La zona de acampada no podrá superar el 75% de la superficie de camping. El 25% restante se destinará a viales interiores, zonas verdes, zonas deportivas y otros servicios de uso común.
- 3.- La superficie dedicada a zona de acampada estará dividida en parcelas perfectamente delimitadas mediante setos verdes naturales o arbolado. Cuando resulte inviable, y con carácter excepcional, la división de parcelas podrá realizarse mediante hitos, marcas o materiales de procedencia vegetal.
De la zona de acampada se podrá:
 - a) Dejar opcionalmente sin parcelar hasta un 25% del total de esta, con el único fin de ubicar pequeñas tiendas tipo canadiense.
 - b) Destinar hasta un máximo del 50% de la zona de acampada a la instalación, en parcelas debidamente delimitadas, de unidades tipo bungalow y/o mobil-home.
- 3.- La capacidad estimada de alojamiento del camping se determinará en razón a un promedio de tres personas por cada parcela existente. A la superficie no parcelada se le aplicará el índice de capacidad que por m² resulte de la parte parcelada.

Artículo 21.- Condiciones técnicas de las instalaciones fijas de uso colectivo.

Las instalaciones fijas de uso colectivo de los campamentos de turismo tendrán por objeto la satisfacción de necesidades colectivas de los acampados, tales como recepción, restaurante-bar-cafetería y similares, club social, instalaciones higiénico sanitarias, piscinas, instalaciones deportivas, lavadero de coches, oficinas y las dedicadas exclusivamente al personal, sin que esta relación tenga carácter excluyente.

En general, estas instalaciones estarán situadas como mínimo a 3,00 metros del perímetro del campamento, salvo que expresamente en las Ordenanzas del Plan General de Ordenación Urbana o en la normativa sectorial que resulte de aplicación se establezca un mayor retranqueo, en cuyo caso se aplicará éste último. Se exceptúan parcialmente de esta exigencia las instalaciones habilitadas para la recepción en cuanto al retranqueo a vías públicas. Constarán de una única planta con una altura total máxima de 7 metros medidos en cada punto del terreno natural, salvo que en las Ordenanzas del Plan General de Ordenación Urbana que resulten de aplicación expresamente se establezca una altura máxima inferior, en cuyo caso se aplicará ésta última. Por encima de la altura máxima no se permite la instalación de ningún elemento constructivo ni técnico, fijo o desmontable.

Cada una de estas instalaciones fijas de uso colectivo se regirá por su normativa específica.

Artículo 22.- Condiciones técnicas de las instalaciones fijas de alojamiento.

En los campamentos de turismo podrán construirse elementos fijos destinados a alojamiento tipo "bungalow" o tipo "mobil-home".

El mobil-home será necesariamente transportable, debiendo estar el conjunto soportado sobre un chasis con ruedas, lo que le confiere la consideración de bien mueble.

La instalación tipo "bungalow" deberá estar constituida necesariamente con elementos prefabricados desmontables.

De la zona de acampada se podrá destinar hasta un 50% de la zona a la instalación, en parcelas debidamente delimitadas, de unidades tipo cabaña, bungalow o mobil-home. En ningún caso la unidad ocupará más del 70% de la parcela

Dichas instalaciones no podrán ser utilizadas como residencia permanente y deberán ser explotadas por el titular del camping, es decir, no pueden ser de propiedad particular.

La altura máxima total que pueden alcanzar las instalaciones fijas de alojamiento será de 7 metros medidos en cada punto del terreno natural, salvo que en las Ordenanzas del Plan General de Ordenación Urbana que resulten de aplicación expresamente se establezca una altura máxima inferior, en cuyo caso se aplicará ésta última. Por encima de la altura máxima no se permite la instalación de ningún elemento constructivo ni técnico, fijo o desmontable.

Este tipo de instalaciones deberán disponer obligatoriamente dentro de su propia estructura con los servicios de W.C., cocina, baño, ducha y lavabo dotados de agua potable continua fría y caliente, así como de la correspondiente instalación eléctrica, todo ello legalizado en los servicios territoriales de industria.

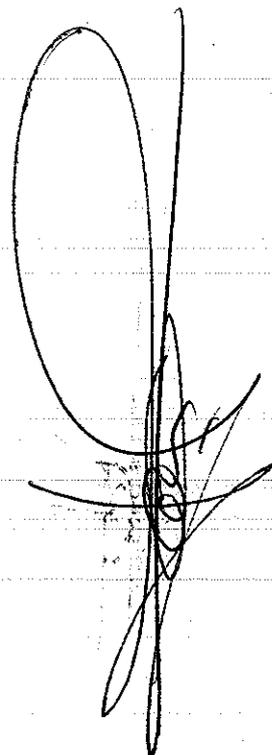
Las construcciones a que se refiere el presente artículo serán autorizadas a título precario y mientras tenga vigencia la autorización oficial de camping, de forma que desaparecido éste por cualquier circunstancia perderán automáticamente su autorización, debiendo ser suprimidas.

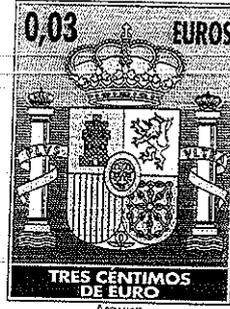
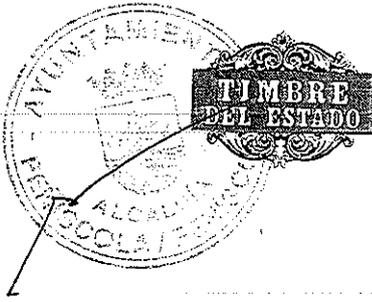
En suelo urbano las unidades se podrán adosar por grupos de hasta un máximo de 6 de ellas, dejando un retranqueo de 3 metros entre cada grupo. En suelo urbanizable y no urbanizable no resultará exigible esta condición, si bien la solución que se adopte en la ejecución de estas unidades deberá armonizar con el ambiente rural y su entorno natural y cumplir las condiciones que establezca la legislación específica del suelo no urbanizable.

Artículo 28.- Disciplina Ambiental.

El Régimen Disciplinario respecto a lo dispuesto en el presente Ordenanza será conforme a lo dispuesto en el Título VI. Disciplina Ambiental de la Ley 2/2006, de 5 de mayo, de la Generalitat Valenciana, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental y disposiciones que la desarrollen y a lo dispuesto en la Ley 3/1998, de 21 de mayo, de Turismo de la Comunidad Valenciana.

SEGUNDO. Notificar el presente acuerdo a los interesados y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia con las modificaciones aprobadas de la Ordenanza reguladora de Campamentos Turísticos Públicos en el municipio de Peñíscola, conforme

A large, stylized handwritten signature in black ink, located in the bottom right corner of the page. The signature is highly cursive and appears to be a personal name, possibly 'J. J. ...'.



OL4715320

CLASE 8.^a

a lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Votación:

Sometido el asunto a votación, por unanimidad, se dictamina favorablemente."

Deliberación:

El **Sr. Serrat Biosca**, portavoz del grupo municipal Izquierda Unida, está a favor de este asunto porque dice que no implica ninguna modificación del PGOU ni de las ordenanzas urbanísticas, dado que se trata de la Ordenanza de Camping votará a favor.

El **Sr. Pau Caspe**, portavoz del grupo municipal PSOE, indica que votará a favor ya que esta modificación beneficia a los interesados y, además, éstos han aportado mejoras al texto inicial de la Ordenanza.

El **Sr. Forner Simó**, portavoz del grupo municipal PP, no sale de su asombro porque Izquierda Unida vota en contra de simples modificaciones de patios de luces y plantas bajas y, en cambio, vota a favor de ubicación de viviendas móviles en suelo rústico.

El **Sr. Serrat Biosca** no acepta las clases que pueda darle el Sr. Forner y manifiesta que es responsabilidad suya lo que quiera votar. Señala que pertenece al grupo Izquierda Unida pero que él es un poco rebelde. Recrimina que parece ser que la única oposición es el Sr. Serrat y que el único Alcalde que ha habido en Peñíscola es también el Sr. Serrat. Finaliza diciendo que tiene derecho a exponer lo que siente.

Por su parte, el **Sr. Pau Caspe** matiza que una cosa es hacer oposición y otra cosa distinta es hacer la contra. El actual PSOE no hace la contra hace oposición constructiva pensando lo que beneficia y lo que perjudica a los peñiscolanos, porque tiene criterio. Ejerce la leal oposición, la voz del pueblo contra el equipo que gobierna. Si una acción está bien, la apoya. Si una acción está mal, se deben traer alternativas. En este caso, explica que votará a favor porque se han estudiado el tema a fondo y saben que la modificación beneficia y no perjudica.

El **Sr. Forner Simó** pide perdón al Sr. Serrat por haber pensado que éste era de izquierdas ya que el nombre del grupo al que representa le ha inducido a pensar que era de izquierdas. No obstante, le indica que la forma de actuar que tiene el Sr. Serrat es más de derechas que Franco.

Votación

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, aprueba el dictamen transcrito.

9º.- DICTAMEN APROBACIÓN PROGRAMA DE FIESTAS PATRONALES.- Dí cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Gobernación de fecha 28-7-14, que tiene el siguiente tenor literal:

"A principios del mes de septiembre cada año el pueblo de Peñíscola celebra sus tradicionales Fiestas Patronales.

Por la presente, propongo, que por el Ayuntamiento Pleno, se acuerde:

Aprobar el Programa Oficial de las Fiestas Patronales para 2014, que la Muy Noble, Leal y Fidélisima Ciudad de Peñíscola celebrará durante los días 7 al 21 de septiembre, en Honor de su Excelsa Patrona N^ª Sra. de Ermitana."

Votación:

Sometido el asunto a votación, se dictamina favorablemente con los votos a favor de PP y con la abstención de IU y PSOE."

Deliberación:

El **Sr. Serrat Biosca**, portavoz del grupo municipal Izquierda Unida, señala que se abstendrá en este punto ya que el programa de fiestas carece de un presupuesto cuantificado que refleje cuánto podemos gastarnos en fiestas como tope. Lamenta que tampoco indique cómo se va a distribuir los gastos de fiestas. Desea que las fiestas salgan bien pero lamenta que todos los años de este mandato haya pasado lo mismo.

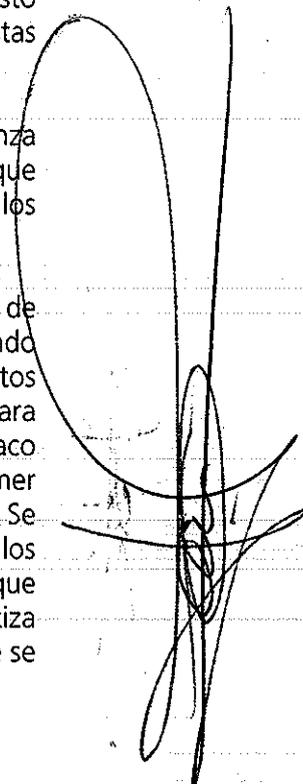
El **Sr. Pau Caspe**, portavoz del grupo municipal PSOE, considera que falta una memoria valorada por partidas y conceptos de los gastos de las fiestas. Anima a que el gasto de fiestas se mantenga en los cánones de austeridad que el equipo de gobierno ha aplicado en años anteriores. Desea que el pueblo de Peñíscola las celebre.

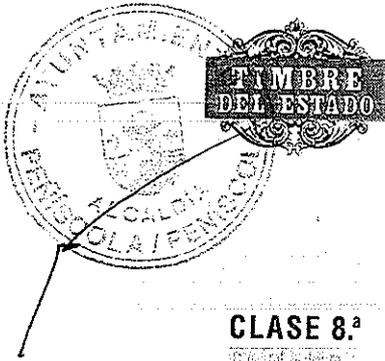
El **Sr. Biosca Cid**, concejal delegado de Fiestas, explica que desde que tomó posesión como concejal de Fiestas no se ha excedido ni un euro del presupuesto inicial. Este año el presupuesto inicial para fiestas es de 300.000€ para 15 días de fiestas y cuenta con un presupuesto desglosado de cada actuación. En las fiestas hay componentes fijos como son: alquiler de plaza, barreras de la playa, carpa, fuegos, orquesta y toros de todos los días. Llega un punto que no se puede bajar más. La plaza de toros se redujo en 10.000 euros de un año a otro.

El **Sr. Serrat Biosca**, indica que no critica la labor del concejal, al contrario, felicita al concejal y a la comisión, pero reitera que las fiestas deben tener un presupuesto cuantificado y expresa que ojalá se hubiera empezado a recortar el gasto en fiestas mucho antes.

El Sr. Biosca Cid aclara que el presupuesto cuantificado sí que está disponible y alcanza la cuantía de 297.326€ a día de hoy con el programa en la imprenta. Comenta que evidentemente puede haber algún imprevisto pero el gasto en fiestas no superará los 300.000€.

Cierra el debate el Sr. Alcalde felicitando al Sr. Concejal de Fiestas, a la comisión de fiestas, a la comisión taurina y al departamento de intervención por su labor, matizando que hay que ser más respetuosos con el trabajo bien hecho que realizan todos estos señores y debe dársele un margen de confianza al Sr. Concejal de Fiestas. Aclara también que actualmente el presupuesto se elabora partida por partida, no hay un saco de dinero para fiestas como en mandatos anteriores. Además, es el primer ayuntamiento que ha aprobado los presupuestos cuando toca: en diciembre. Se congratula de que las empresas que trabajan en las fiestas se han amoldado a los precios que ha marcado el Sr. Concejal. Por otra parte, las fiestas tienen un empaque turístico y acude mucha gente al municipio movida por las fiestas. Finalmente, matiza que este programa de fiestas podría ser aprobado por la Junta de Gobierno, pero que se somete a la aprobación del Pleno para dignificar las fiestas y para dar mayor

A large, stylized handwritten signature in black ink, located on the right side of the page, overlapping the text of the final paragraph.



OL4715321

CLASE 8.ª

transparencia. Lamenta que el Sr. Serrat aun teniendo la oportunidad de hacer propuestas al programa de fiestas, no ha hecho ni una sola propuesta en cuatro años. Además tampoco acude a los actos para acompañar a las reinas y a las damas.

Votación

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, por nueve votos a favor (PP), y cuatro abstenciones (PSOE) y (IU), aprueba el dictamen transcrito.

10º.- DICTAMEN RATIFICACIÓN ACUERDO JUNTA GOBIERNO LOCAL DE 29-5-14 INCLUSIÓN PPOYS 2014-2015.- Dí cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Gobernación de fecha 28-7-14, que tiene el siguiente tenor literal:

"Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de mayo de 2014, cuyo tenor literal es el siguiente:

"IV.- INCLUSIÓN EN EL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL, AÑOS 2014 Y 2015 (PPOYS 2014 Y 2015) DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE NUEVAS UNIDADES DE ENTERRAMIENTO Y EJECUCIÓN DE VIAL Y ESPACIO LIBRE PERIMETRAL EN CEMENTERIO MUNICIPAL DE PEÑÍSCOLA".-

En el BOP de Castellón nº 39 de fecha 1 de abril de 2014 se han publicado las Bases reguladoras del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal, años 2014 y 2015, en las que se indican que los Ayuntamientos cuya población supere los 5.001 pueden presentar una única solicitud para ejecutar una obra con carácter plurianual para el núcleo principal, finalizando el plazo para presentar las solicitudes el 30 de mayo de 2014.

El Arquitecto Municipal D. Ramón Mallasén González ha redactado un Proyecto de "Construcción de nuevas unidades de enterramiento y ejecución de vial y espacio libre perimetral en Cementerio Municipal de Peñíscola", presupuestadas las obras en 176.300,59 €, IVA del 21% incluido.

Por todo ello, a propuesta del Concejal de Urbanismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Solicitar la inclusión en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal, años 2014 y 2015 (PPOYS 2014 y 2015) de la obra "CONSTRUCCIÓN DE NUEVAS UNIDADES DE ENTERRAMIENTO Y EJECUCIÓN DE VIAL Y ESPACIO LIBRE PERIMETRAL EN CEMENTERIO MUNICIPAL DE PEÑÍSCOLA", a ejecutar en el núcleo principal.

Segundo.- Adquirir el compromiso de aportación económica en la cuantía que resulte de la aprobación del PPOYS 2014 - 2015.

Tercero.- Facultar al Alcalde-Presidente para la firma de la solicitud y de cuantos documentos sean precisos en orden a la realización de la obra.

Cuarto.- Ratificarse el Acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local por el Pleno del Ayuntamiento, y remitir certificado del mismo a la Diputación Provincial de Castellón."

Votación:

A la vista de lo anterior, por mayoría, con los votos a favor del PP y PSOE y la abstención de IU, la Comisión acuerda ratificar el acuerdo anterior."

Deliberación:

El **Sr. Serrat Biosca**, portavoz del grupo municipal Izquierda Unida, dice que la ampliación del cementerio es una gran necesidad pero debe actuarse según lo que marca la ley, es decir, mediante un plan, una reparcelación o lo que sea, ya que las cosas al menos deben intentarse hacer bien, sobre todo cuando hay muchos afectados no nos podemos saltar la ley urbanística. Pregunta al Sr. Concejal de Urbanismo si ya tienen claro el tema de los terrenos, ya que dice que hay un vecino que no está de acuerdo. Pregunta también cuántos nichos se van a construir.

El **Sr. Pau Caspe**, portavoz del grupo municipal PSOE, indica que coherentemente como en ocasiones anteriores votará a favor.

El **Sr. Forner Simó**, portavoz del grupo municipal PP, apunta al Sr. Serrat que no dude que el equipo de gobierno cumplirá la legalidad. Además, si en algún momento existen informes que dicen que no se puede seguir adelante no se seguirá. Está claro que habrá afectados pero se irá negociando con ellos. La necesidad que motiva la presente actuación es que hay que enterrar a los muertos. Además, a los vecinos cercanos cuyas fincas tienen una afección por el cementerio contiguo se les da un precio justo equivalente a una expropiación por mutuo acuerdo. Además, con la ampliación del cementerio sobre un camino, nos obliga a desplazar el vial. Explica al Sr. Serrat que lo que él propone puede suponer muchos años de tramitación, esperando a que un PAI vaya hacia delante.

Votación

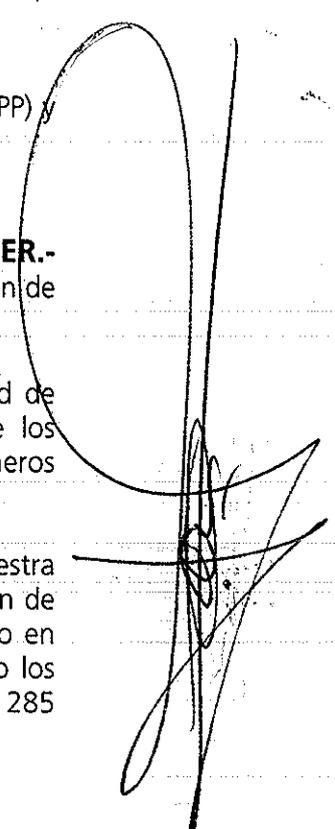
Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, por doce votos a favor (PP) y (PSOE) y uno en contra de (IU), aprueba el dictamen transcrito.

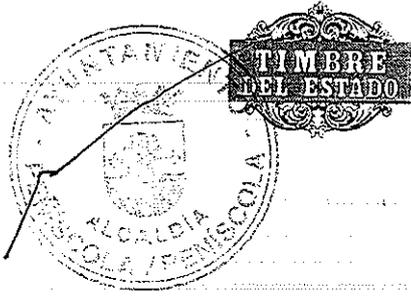
11º.- DICTAMEN MOCIÓN DE APOYO DECLARACIÓN BIC BOUS AL CARRER.-

Dí cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Gobernación de fecha 28-7-14, que tiene el siguiente tenor literal:

"Los festejos de bous al carrer son, por si mismos, una de las señas de identidad de nuestra Comunitat, y así se demuestra año tras año en más del 62,5 % de los municipios de nuestra tierra donde se celebran, en el siglo XIV ya aparecen los primeros datos de celebración de actos taurinos en la comunitat.

El pasado mes de Febrero se presentó el balance anual de festejos taurinos en nuestra Comunitat, de dicho balance se desprenden cifras tan positivas como la celebración de un total de 6,139 sesiones de bous al carrer, una cifra nada despreciable teniendo en cuenta la actual situación económica. También cabe resaltar que se han ampliado los municipios donde se han celebrado este tipo de festejos, pasando de 280 en 2012 a 285

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long vertical stroke, located on the right side of the page.



OL4715322

CLASE 8.ª

localidades en 2013. Estos festejos llevan más de tres temporadas superando las 6.000 sesiones que los aficionados luchan por mantener y que no sólo son parte importante de nuestra cultura sino que contribuyen a que más de 140 explotaciones ganaderas de la Comunitat continúen con su actividad íntimamente relacionada con la tauromaquia y con un impacto económico de cerca de 184 millones de euros (ganadería, seguros, sector sanitario, entre otros), solo en el sector hostelero genera 6.312 puestos de trabajo.

El arraigo dels bous al carrer en nuestra Comunitat es incuestionable, así como el esfuerzo que realizan nuestros municipios para la celebración de estos festejos.

Que en fecha 5 de Marzo de 2010 el Consell de la Generalitat inició los trámites de procedimiento de declaración de BIC a favor de los espectáculos taurinos y los festejos de bous al carrer, procedimiento que fue archivado al incumplirse el requisito establecido en el artículo 27 de la Ley de Patrimonio Cultural Valenciano.

Que el próximo mes de Junio, al haberse archivado el procedimiento el 15 de Junio de 2012, puede volver a iniciarse los trámites para solicitar la declaración de BIC dels bous al carrer, petición que volveremos a formular entendiendo que dichos festejos forman parte de nuestro Patrimonio Cultural.

ACUERDOS

1. Manifiestar públicamente nuestro apoyo a nuestras tradiciones, nuestra cultura, nuestras fiestas y los símbolos de la Comunidad Valenciana..
2. Solicitar al Consell de la Generalitat que acuerde la reapertura de la tramitación del procedimiento de la declaración de BIC a favor de los espectáculos taurinos y los festejos de bous al carrer.
3. Dar traslado del presente acuerdo a la Consellería de Educación, Cultura y Deporte y al Consell de la Generalitat Valenciana."

Votación:

Por unanimidad, se dictamina favorablemente la moción presentada."

Deliberación:

El **Sr. Serrat Biosca**, portavoz del grupo municipal Izquierda Unida, indica que se abstendrá. Le parecen bien els bous al carrer porque se han soltado siempre. Comenta que una diputada de Izquierda Unida quiso presentar una moción para prohibir "els bous al carrer" pero él cree que cada pueblo es cada pueblo y que en el caso de Peñíscola quiere que se continúe como se ha hecho siempre.

El **Sr. Pau Caspe**, portavoz del grupo municipal PSOE, pone de manifiesto que a él no le gusta prohibir. Además, el festejo de "els bous al carrer" está perfectamente regulado para poder celebrarse civilizadamente. Por otra parte, forma parte de una tradición

mediterránea y valenciana, y su grupo es partidario de defender la idiosincrasia del pueblo valenciano, más aún cuando no se arremete contra el animal.

El **Sr. Forner Simó**, portavoz del grupo municipal PP, explica que se presenta esta moción por el miedo que generan algunas declaraciones de grupos políticos. A modo de ejemplo, apunta que un equipo de gobierno en Cataluña prohibió los toros sin llevarlo previamente en el programa electoral que presentó a las elecciones. Centrándose en Peñíscola, recuerda que la "soltà per la platja", es una costumbre de este municipio. Indica que no puede permitirse que un partido político en Valencia o en Madrid prohíba esta tradición. Con la medida de declarar "els bous al carrer" como bien de interés cultural se pretende impedir que cualquier gobernante cambie las tradiciones de un pueblo donde la mayoría de sus vecinos optan por la continuidad de la tradición, se pretende que nadie por el mero hecho de gobernar ocasionalmente, pueda cambiar tradiciones inmemoriales, ya que las tradiciones son del pueblo y no las pueden imponer desde Valencia. En conclusión, la moción pretende respetar las tradiciones de cada pueblo.

Concluye el debate el **Sr. Alcalde** apuntando que las tradiciones populares deben cuidarse. Els bous al carrer en la provincia de Castellón están muy arraigados ya que son festejados por 131 de 135 municipios. Recrimina al Sr. Serrat que un compañero de su partido Izquierda Unida en La Vall d'Uixò no se escondió y votó a favor dels bous al carrer. Por otra parte, dice que la postura del Sr. Serrat sobre els bous al carrer la conoce todo el mundo porque fue Alcalde de este municipio y durante su mandato no los abolió. En cambio, la moción debe prosperar porque la postura de otros partidos políticos sobre el asunto parecen peligrosa para la tradición.

Votación

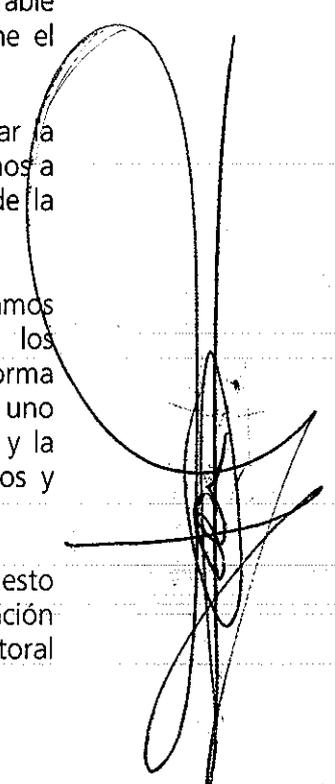
Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, por doce votos a favor (PP) y (PSOE) y una abstención (IU), aprueba el dictamen transcrito.

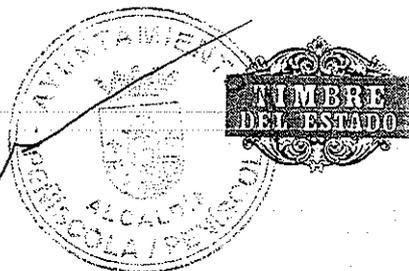
12º.- DICTAMEN MOCIÓN REFORMA DE LEY ELECTORAL Y MEDIDAS PARA FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA.- Dí cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Gobernación de fecha 28-7-14, que tiene el siguiente tenor literal:

"Ante la desafección y crisis de confianza en la política, es momento de recuperar la esencia de las palabras servidor público. El pueblo es el que nos legitima, nos debemos a los ciudadanos, ellos nos eligen y para ellos trabajamos, sirviendo los intereses de la mayoría.

- Mediante una tercera urna en las elecciones municipales y autonómicas buscamos fomentar la representatividad, cercanía e implicación de los ciudadanos con los representantes políticos. Una urna en la que los ciudadanos puedan elegir, de forma directa y a través de listas abiertas, al diputado o diputados que representan a cada uno de los partidos judiciales en la Diputación. El actual estado de la opinión pública y la creciente desafección por la política de los ciudadanos nos exige nuevos modelos y reformas encaminadas a motivar la participación política.

En este sentido, el presidente de la Generalitat Valenciana, Alberto Fabra, ha propuesto un gran acuerdo a todas las fuerzas políticas para reforzar y mejorar la representación de nuestro autogobierno en Les Corts mediante una reforma de la Ley Electoral Valenciana.

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and lines, positioned on the right side of the page.



OL4715323

**CLASE 8.ª**

- La reducción del número de diputados es un paso más en el objetivo que nos reclaman los ciudadanos y que ya está desarrollando la Generalitat, construyendo una administración autonómica más austera pero a la vez más eficiente, que sea capaz de hacer más con menos. De la misma forma que se han fusionado y suprimido organismos públicos y se sigue ofreciendo un servicio público de calidad, 79 diputados pueden realizar el trabajo óptimo que ahora desempeñan 99, sin que ello suponga menoscabo alguna a la pluralidad y el trabajo de Les Corts.

La reducción de diputados es un paso que, además, ya han emprendido otras autonomías y que en el caso de la Comunitat Valenciana supondría un ahorro de 1.387.440 euros anuales.

Asimismo, ha llegado la hora de plantear cambios en la elección y condiciones de estos diputados. La sociedad nos exige más compromiso, conexión y cercanía con los representantes políticos. Hasta ahora, mediante el sistema de elección de listas cerradas, algunos parlamentarios eran elegidos y luego no respondían ante sus electores, pues el elector vota guiado por las siglas del partido y los primeros puestos.

- El Presidente de la Generalitat propone una reforma electoral donde al menos un tercio de los diputados de Les Corts (33 con el actual sistema, 26 si se redujeran a 79 diputados) sean elegidos por sufragio directo mediante circunscripciones uninominales. Estas circunscripciones responderían a una representación demográfica, geográfica y cultural de las comarcas valencianas para que todos estuvieran representados por un diputado elegido de forma directa.

Con este sistema, similar al que emplean las diputaciones con los partidos judiciales en una papeleta aparte, el diputado en cuestión sería el encargado de defender en Les Corts las propuestas, necesidades y problemas de su comarca o circunscripción, y lo más importante, tendría que responder ante ellos. Los ciudadanos, por su parte, tendrían un representante directo con el que tratar, exponerle sus problemas y que les sirviera de enlace entre la comarca y la administración autonómica.

Se abriría asimismo la posibilidad de que ciudadanos independientes (no afiliados a un partido) de una circunscripción, mediante una plataforma de electores o cualquier otro sistema, pudieran presentarse para ser elegidos como diputados por sus vecinos y defender sus intereses.

- Además cabría suprimir el aforamiento de los diputados autonómicos. Es cierto que el aforamiento es una garantía judicial que se da a los cargos públicos, pero también que a nivel autonómico puede considerarse un privilegio innecesario que supone un trato distinto al del resto de ciudadanos y que, en ocasiones, en lugar de facilitar la labor de la Justicia lo que hace es obstaculizarla.

Hay que abrir Les Corts a los ciudadanos, no sólo con el cambio de elección de un tercio de los diputados, sino en su propio funcionamiento.

- Por ello, el presidente Fabra también ha propuesto impulsar la actividad de Les Corts con un calendario de trabajo más amplio durante todo el año y donde los diferentes colectivos y asociaciones puedan ir al Parlamento a presentar sus iniciativas a los grupos políticos para que éstos puedan recogerlas y debatirlas en las siguientes sesiones, o discutir las con ellos en las comisiones legislativas o en la comisión de participación ciudadana.

- Para ello además se plantea un nuevo Proyecto de Ley de Iniciativa Legislativa Popular que rebaje el número de firmas necesarias para acceder a esta fórmula a la mitad, de 50.000 a 25.000, facilitando la presentación de las mismas, y abriendo la posibilidad a que los proponentes de la ILP puedan intervenir en Les Corts y responder a las preguntas de los diputados en las comisiones o ponencias correspondientes.

Debemos cambiar las cosas y reaccionar a lo que nos piden los ciudadanos: mayor participación y ejemplaridad. La política no puede seguir siendo considerada como parte del problema, sino como lo que es, parte de la solución. Por ello, las medidas antes enumeradas pretenden volver a reconciliar a la política con el ciudadano y responder a los retos que nos plantea en la actualidad nuestra Democracia.

Todas estas medidas, son un paso más para acercar los representantes políticos a la ciudadanía, para que cada castellonense conozca y elija a sus representante en la comarca, para que le pueda pedir cuentas sin intermediarios, para trabajar más eficientemente en cada territorio, para exigirnos ser mejores servidores públicos.

Es nuestra propuesta hacia una democracia más eficiente y unos políticos más útiles. Las democracias exigen escuchar activamente al ciudadano.

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. Instar al Gobierno de España a llevar a cabo una modificación de Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, que permita la elección directa de los diputados provinciales por los electores, de cada partido judicial, el mismo día de la jornada de votación de las elecciones municipales y autonómicas, a través de la colocación de una tercera urna.

SEGUNDO. Apoyar la supresión del aforamiento de los diputados autonómicos y a todos aquellos a los que, tal y como ha sugerido el Presidente del Gobierno de España, se considere que no es imprescindible.

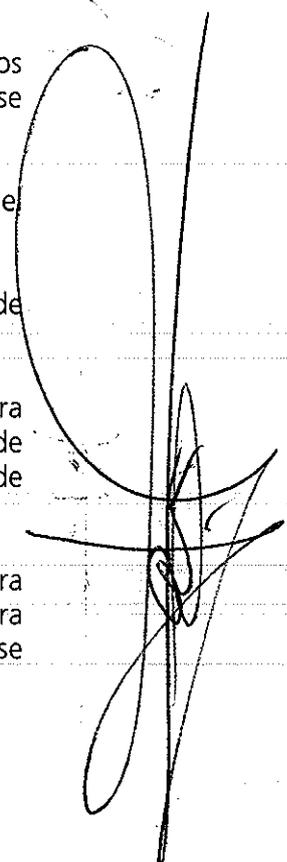
TERCERO. Adherirnos a las propuesta de elección directa de alcaldes propuesta por el Presidente del Gobierno de España.

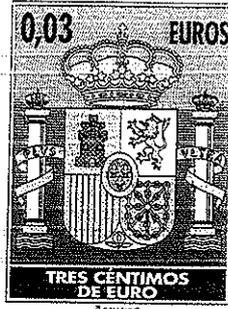
CUARTO. Sumarnos a la propuesta de reducción del número diputados de Les Corts de los 99 actuales a 79.

QUINTO. Adherirnos a la propuesta de reforma de la Ley Electoral Valenciana para introducir un nuevo sistema electoral que permita la elección, de al menos, un tercio de los Diputados de Les Corts, de forma directa en circunscripciones uninominales de carácter comarcal.

SEXTO. Apoyar la rebaja de 50.000 a 25.000 el número de firmas necesarias para ejercer la Iniciativa Legislativa Popular, y la reforma del Reglamento de Les Corts para posibilitar la participación ciudadana en los Proyectos y Proposiciones de Ley que se tramiten.

SÉPTIMO. Que de estos acuerdos se dé cuenta a Les Corts Valencianes y a Las Cortes

A large, stylized handwritten signature in black ink, located on the right side of the page, overlapping the text of the seventh item.



OL4715324

CLASE 8.ª

Generales, instando a las fuerzas políticas con representación parlamentaria a alcanzar el consenso necesario para hacer posibles estas reformas y cualesquiera otras que se planteen encaminadas a mejorar la participación ciudadana, la elección directa y la calidad democrática".

Votación:

Sometido el asunto a votación, se dictamina favorablemente con los votos a favor de PP y con la abstención del PSOE y en contra de IU."

Deliberación:

El **Sr. Serrat Biosca**, portavoz del grupo municipal Izquierda Unida, anuncia que votará en contra de este asunto porque ya estamos cercanos a las elecciones municipales y cree que no es momento oportuno para este tipo de reformas. Añade que los principales perjudicados de esta reforma son los partidos pequeños. Considera que la ley electoral desde hace muchos años no es justa ya que, entre otras cosas, no todos los votos son iguales, pero hasta ahora nadie se ha interesado por ello. ¿Por qué se interesa el Partido Popular ahora? Opina que son intereses de partido y pretenden aprobar lo que más les conviene a ellos.

El **Sr. Pau Caspe**, portavoz del grupo municipal PSOE, considera que se trata de una moción que presenta el Partido Popular a nivel municipal pero debe consensuarse una moción en el parlamento español. Cree que al PP le mueve presentar esta moción ahora ya que vienen las elecciones y le favorecerá y no entiende cómo no lo han hecho antes en toda la legislatura teniendo mayorías tanto en Madrid como en Valencia.

El **Sr. Forner Simó**, portavoz del grupo municipal PP, explica que es la sociedad la que se ha movido pidiendo regeneración democrática y por ello todos los partidos políticos deberían atender esta petición social. Los ciudadanos exigen una mayor participación ciudadana y no que el político lo decida todo. Por ello, desde el Partido Popular se propone que a nivel municipal se apruebe una moción donde se propone que se genere un debate y se alcance un consenso en las Cortes Generales. Considera que los partidos minoritarios no se verán perjudicados porque pueden concurrir a las elecciones en coaliciones previas a las elecciones.

El **Sr. Serrat Biosca** opina que si un alcalde no tiene mayoría, la gestión municipal será ingobernable. Considera que se trata también de ahorrar dinero. Critica que las diputaciones provinciales hayan acaparado tanto poder y que manejan muchos pueblos. En caso de suprimirse, se ahorraría mucho dinero. Critica que el Partido Popular hasta ahora no haya brindado este consenso a los grupos de la oposición y que lo que toca ahora es dejar el debate y las reformas para los nuevos equipos de gobierno que vengan.

El **Sr. Pau Caspe**, hace memoria y dice que en 1995 y 1999 si se hubiera hecho como se propone las coaliciones municipales que gobernaron entonces no lo hubieran hecho.

El **Sr. Forner Simó** recalca que lo que se quiere es generar la búsqueda de un consenso político y de hecho en el punto séptimo de la moción se refiere a estas medidas o

cualquiera otras que se planteen. Considera que lo cierto es que es un clamor popular que existe en la calle y pide regeneración democrática y política, y cualquier postura que se plantee por cualquier partido político se verá bienvenida.

El **Sr. Alcalde** indica que la calle está pidiendo reducir diputados, elección directa de alcaldes, permitir iniciativas populares parlamentarias, quitar los aforamientos, elegir directamente a los diputados provinciales,... todas estas propuestas que hoy se proponen para su aprobación buscan regenerar la vida política.

Votación

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, por nueve votos a favor (PP) y tres abstenciones (PSOE) y un voto en contra de (IU), aprueba el dictamen transcrito.

II.- CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA GESTION DE LOS ORGANOS MUNICIPALES

13º.- COMUNICACIONES OFICIALES.

Se da cuenta a la Corporación:

- Comparecer en el recurso contencioso-administrativo procedimiento ordinario núm. 162/2014, interpuesto por D. José A. Soriano Tovar, contra el decreto de la alcaldía nº 38/2014.

- Comparecer en el recurso contencioso-administrativo procedimiento ordinario núm. 49/2014, interpuesto por D. ANTONIO FABREGAT MARTÍNEZ, contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 31-10-2013 por el que se concede licencia de obras a Dña. María A. González Peña.

14º.- RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA ALCALDIA DESDE LA ULTIMA SESION.-

La Corporación quedó enterada de las resoluciones adoptadas por la alcaldía nº 240 de fecha 23 de abril hasta la nº 361 de fecha 20 de junio, cuya copia ha sido entregada previamente a todos los miembros de la Corporación. Así como de las resoluciones en materia de tráfico dictadas por el concejal delegado.

15º.- DAR CUENTA INFORME DE MOROSIDAD.- Se da cuenta del informe de morosidad elaborado con ocasión de este Pleno ordinario, en cumplimiento de la normativa de Haciendas Locales.

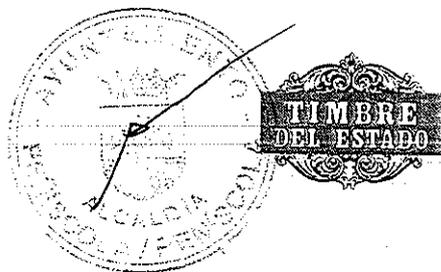
16º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- Por parte del Sr. Alcalde se pregunta a los concejales asistentes si desean formular algún ruego o pregunta.

El **Sr. Serrat Biosca**, portavoz del grupo municipal Izquierda Unida, formula los siguientes ruegos y preguntas:

1.- Sobre el Centro de Salud se siente engañado porque cree que el centro de Peñíscola es un centro auxiliar y no un centro de salud.

El **Sr. Alcalde** le insiste en que lea bien ya que tiene en su poder un certificado de inscripción en el registro autonómico como centro de salud.

2.- Pide la paz en Palestina e Israel. Y deja a elección del equipo de gobierno que se consensúe una moción.



OL4715325



CLASE 8.ª

3.- Denuncia que los análisis del agua de las playas no se publican semanalmente. Ruega que se firmen los informes.

4.- Que cuando se limpian las acequias en el puente romano se acumula suciedad y si no se limpia pronto a los dos días acuden anguilas y peces pequeños al calor del lugar. Si se limpia rápido, ya no van estos animales y no huele mal.

5.- Pide que se convoque la comisión de investigación de la familia Llopis. Que se analice bien el tema, que se demuestre y, en tal caso, que se le lleve a la fiscalía, porque él va a hacer lo mismo.

El **Sr. Pau Caspe**, portavoz del grupo municipal PSOE, formula los siguientes ruegos y preguntas:

1.- Que se cambie en los carteles que anuncian la obra del Centro de Salud y que en el cartel aparezca el nombre Centro de Salud.

2.- ¿Qué significa el cartel de Dragados delante de l'Estany? ¿Por qué tiene que ser tan grande? ¿Pagan por hacer propaganda?

3.- El otro día hubo un incendio entorno a la urbanización Villahermosa y los bomberos dijeron que tuvieron dificultad por encontrar hidrantes. ¿Es cierto?

4.- En las calles de Peñíscola proliferan carteles anunciando restaurantes y bares. ¿Hay algún tipo de regulación al respecto?

5.- La urbanización Nerea está pendiente de que se cumpla la normativa de accesos a pie y en coche. ¿Tienen mirado algo al respecto?

6.- ¿En qué situación se encuentra el Palacio de Congresos?

A continuación, el **Sr. Alcalde** ofrece las siguientes respuestas:

1.- Agradece la comprensión y el interés del grupo PSOE al entender el valor que tiene el certificado emitido por la Generalitat Valenciana. Agradece a la concejala Sra. Albiol las gestiones realizadas en este expediente.

2.- Sobre los comedores sociales explica que se pidió en una moción de Izquierda Unida pero se continua dando comida a los niños que más lo necesitan y además hay otros programas junto con Cruz Roja. Por tanto, no tiene sentido la moción.

3.- Está de acuerdo con la moción de Palestina e Israel pero recuerda que el Secretario ha informado que ese asunto no es competencia municipal. Además, añade que está en contra de toda guerra que haya en el mundo y el resto de la Corporación supone que también.

4.- Felicita a la Sra. Concejala de Playas por el estado en que están las playas. No sabe qué interés tiene el Sr. Serrat en que los resultados de las aguas de las playas aparezcan mal.

5.- Tendrá en cuenta los ruegos sobre la Marjal, reiterando la felicitación al departamento que lidera la Sra. Roig Ayza que nunca y con menos coste las marjales han estado tan limpias. Así lo han constatado muchos vecinos y comunidades de propietarios.

6.- Sobre las sentencias de Llopis, si en su momento se adoptaron unas decisiones desafortunadas se tendrá que asumir la responsabilidad política por quien las adoptó. Al Sr. Serrat le recuerda que tiene la televisión y puede explicar en los plenos sus posturas. En el caso de la sentencia enfrente de Peñisamar lo mismo. Avanza que convocará la comisión para dilucidar políticamente quien es el responsable.

A continuación, el **Sr. Alcalde** ofrece las siguientes respuestas:

1.- El cartel de Dragados es el de la obra que ejecuta las obras de la depuradora. No hay ninguna obligación de poner carteles. Se mirará y se informará. No hay ningún interés en que la empresa esté puesta allí.

2.- Felicita al Cuerpo de Bomberos y al Consorcio Provincial de Bomberos por la pronta intervención en el incendio del pasado domingo. En alguna urbanización faltaba hidrantes pero los medios que trajeron pudieron responder de forma rápida a las necesidades de agua para los camiones. Helicópteros y camiones nodrizas. Afortunadamente fue antes del incendio de La Vall ya que de otra manera hubieran tenido que repartirse los medios. Fue una labor rápida y contundente.

3.- La empresa que llevaba la gestión del Palacio de Congresos ha acabado el contrato y ahora hay que buscar otra para que lleve la custodia, limpieza, programación,... están en las mismas condiciones que el Palacio de Congresos de Castellón.

4.- Confirma que tiene la voluntad de invertir en la zona sur hasta Puerto Azul al menos. En su día se preparó un proyecto pero los accesos están dentro de la servidumbre de Costas y es complicado ejecutarlo. No obstante, se mirará de retomar el proyecto.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, ni siendo otro el motivo de la presente sesión, siendo las diez horas y treinta minutos del día de la fecha al principio señalada, el Sr. Alcalde levanta la sesión, **consignándose**, como establece el art. 50 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, **las opiniones emitidas sucintamente** (no obstante, se tienen aquí por reproducidas literalmente todas las intervenciones de los Sres. Concejales que constan en el DVD grabado durante la sesión y que se archiva en Secretaría y tienen a su disposición los Sres. Concejales), y **los acuerdos adoptados** en ella, sobre los puntos antes reseñados en esta acta, que, según lo dispuesto en los arts. 110.2 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, y 2.c) del RD 1174/1987, de 15 de septiembre, deberá firmar el Sr. Alcalde, conmigo, el Secretario, que doy fe.

